



La justicia electoral ante la reelección de legisladores y municipes.

Retos y escenarios

Fernando De la Peza Berríos¹

Fecha de elaboración: mayo de 2017.

Fecha de aprobación: 26 de abril de 2018.

Sumario: Introducción. I. Panorama general de la reelección. II. Reelección, lo jurídico y su estudio. III. Reglas y variables judicializables. IV. ¿Cómo estudiar el futuro de un problema? V. Método Delphi. VI. Conclusiones.

Introducción

Nos encontramos a un año de que se ponga en marcha la reelección consecutiva en México, diputados locales y municipales serán los primeros en someterse al escrutinio de los votantes, esperando que éstos los refrenden en el cargo; no obstante, en últimas fechas la reelección consecutiva ha cobrado notoriedad debido a los claroscuros de su aplicación, ocasionando que el debate actual se centre en debatir los problemas operativos y judiciales.

Diversos especialistas han mostrado su desconcierto, expresado sus interrogantes y advertido a las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales sobre el escueto trabajo legislativo con el que tendrán que trabajar. Sin embargo, es casi nulo el trabajo de análisis que explique detalladamente el probable comportamiento

¹ Profesor investigador de la Escuela Judicial Electoral. Fernando.delapeza@te.gob.mx.

judicial de la reelección y, asimismo, cómo los juzgadores podrían enfrentar los posibles temas judicializables.

Como se verá, una posible explicación a la dificultad de abordar el tema se encuentra en las dificultades metodológicas, aparentemente no es posible construir el objeto de estudio debido a que el problema aún no existe como tal. De lo anterior, se desprende que sean múltiples las expresiones que señalen: “Ya veremos cómo se desarrolla este ejercicio”, “en su oportunidad será el Instituto Nacional Electoral el que decida” o “tocará a los partidos políticos, a las y los potenciales candidatos y al Tribunal Electoral hacer la difícil tarea”, etcétera.

En ese sentido, la intención de este trabajo es mostrar que, en este tema, el estudio de “lo jurídico” requiere del apoyo de otras herramientas metodológicas o métodos de análisis para anticipar cuál es el comportamiento judicial que supone la reelección consecutiva en México y encontrar la solución a los futuros problemas.

Por lo anterior, el presente estudio mostrará en primer lugar, un panorama general sobre la reelección, es decir, su fundamento constitucional, las reglas mediante las cuales es aplicable, los modelos federal y local, así como el año en que será exigible este principio en cada una de las entidades federativas. En segundo lugar, se expone que la complejidad de la reelección obliga a que el estudio de “lo jurídico” del tema se aborde de una manera diferente. En tercer lugar, se propone iniciar la investigación² a partir de preguntas formuladas por algunos expertos sobre las problemáticas que enfrentarán los tribunales electorales. En cuarto lugar, se advierte que la enumeración de problemas no es suficientemente explicativa, por lo que se propone superar las dificultades cognoscentes que se presentan en este

² Cabe señalar que el presente artículo forma parte de una investigación más amplia, intitulada “La justicia electoral ante la reelección de legisladores y munícipes. Retos y escenarios”, la cual se inserta en los trabajos desarrollados en el Centro de Capacitación Judicial Electoral.

estudio mediante la propuesta de integrar a la prospectiva y en particular al método Delphi.

I. Panorama general de la reelección

La reelección tiene su fundamento en los artículos 59, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha posibilidad fue introducida mediante la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 10 de febrero de 2014. Dicha reforma permite a nivel federal que los ciudadanos reelijan a los diputados federales y senadores, que resulten electos a partir del proceso electoral de 2018. Por otro lado, a nivel local se establece que la reelección consecutiva de legisladores de las entidades federativas y del personal que conforma los ayuntamientos dependerá de las constituciones locales. El siguiente cuadro detalla los cargos que pueden reelegirse y su fundamento:

CARGO	NIVEL	FUNDAMENTO
Senadores	Federal	Artículo 59 CPEUM
Diputados	Federal	Artículo 59 CPEUM
Diputados	Local	Artículo 116, II, segundo párrafo CPEUM
Presidente Municipal, Regidores y Síndicos	Local	Artículo 115, I, segundo párrafo CPEUM
Diputados CDMX	Local	Artículo 122, A. II, tercer párrafo CPEUM
Alcaldes y concejales CDMX	Local	Artículo 53 A. 6 CCDMX

Las reglas mediante las cuales es aplicable la reelección aluden únicamente a la temporalidad máxima para ocupar el cargo y a dos restricciones para hacer efectiva la postulación para reelegirse. En la explicación ampliada que da el gobierno de la República sobre la reforma (Gobierno de la República 6, 2014), se exponen las reglas de la siguiente manera:

- Reelección legislativa federal consecutiva. En el ámbito federal se contempla que tanto senadores como diputados puedan reelegirse hasta por 12 años, es decir, que los senadores podrán hacerlo hasta por un periodo consecutivo, mientras que los diputados lo podrán hacer hasta por tres periodos consecutivos.

Además, la reforma establece que, si un legislador busca la reelección, tendrá que hacerlo por la misma vía por la que resultó electo la primera vez, es decir, por el mismo partido político o coalición que lo postuló, o por la vía de una candidatura independiente, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

- Reelección legislativa local consecutiva. Se prevé que los estados deberán modificar sus respectivas Constituciones para establecer la posibilidad de reelección consecutiva de diputados hasta por tres periodos consecutivos.
- Reelección consecutiva municipal. Las Constituciones de los estados podrán ser adecuadas para establecer, en ejercicio de su autonomía, la reelección consecutiva de los miembros de los ayuntamientos (presidentes municipales, regidores y síndicos) por un periodo adicional, siempre y cuando la duración del mandato de los ayuntamientos no sea superior a 3 años.

En el siguiente cuadro se exponen los periodos máximos para senadores y diputados federales y las reglas que se contemplan constitucionalmente:

	Senadores			Diputados		
	Periodos Máx. Consecutivos	RMPC	RSPM	Periodos Máx. Consecutivos	RMPC	RSPM
Federal	2	Sí	Sí	4	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la CPEUM.

Simbología: RMPC – Regla del mismo partido o coalición; RSPM – Regla salvo pérdida de militancia

En cuanto a los modelos locales, el siguiente cuadro da cuenta de sus particularidades:

Estado	Diputados			Ayuntamientos		
	Periodos Máx. Consecutivos	RMPC	RSPM	Periodos Máx. Consecutivos	RMPC	RSPM
Aguascalientes	2	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Baja California	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Baja California Sur	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Campeche	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Ciudad de México*	1	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Coahuila	4	Sí	Sí	2	Sí	Sí
Colima	1	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Chiapas	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Chihuahua	1	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Durango	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Edo de México	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Guanajuato	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Guerrero	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Hidalgo	1	Sí	Sí	NRI		
Jalisco	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Michoacán	4			1		
Morelos	3	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Nayarit	4	Sí	Sí	2	Sí	Sí
Nuevo León	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Oaxaca	1	Sí	Sí	1	Sí	Sí

Puebla	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Querétaro	4			1		
Quintana Roo	1	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Sinaloa	4			1	Sí	Sí
Sonora	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Tabasco	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Tamaulipas	1	Sí	Sí	1		
Tlaxcala	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Veracruz	4	Sí	Sí	NRI		
Yucatán	4	Sí	Sí	1	Sí	Sí
Zacatecas	1	Sí	Sí	1	Sí	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en las Constituciones locales, así como, leyes, códigos u otras disposiciones normativas locales.

Simbología: RMPC – Regla del mismo partido o coalición; RSPM – Regla salvo pérdida de militancia; NRI – No reelección inmediata

*La Constitución denomina a los integrantes de los órganos políticos administrativos como alcaldes y concejales.

Expuestas las reglas federales y locales - sobre las cuales se proyecta la inmediatez de reelección consecutiva, es oportuno rescatar brevemente los argumentos a favor, mismos que se señalan a continuación (Ugalde-Rivera 196, 2014):

- a) Profesionaliza las carreras políticas. El prospecto de reelegirse y permanecer en el cargo por varios periodos consecutivos motiva a los legisladores y miembros de los ayuntamientos a informarse y aprender sobre diversas materias, a mejorar su técnica legislativa y a trabajar con mayor eficacia y disciplina.
- b) Inyecta estabilidad política y legislativa. La presencia de legisladores, alcaldes, regidores y síndicos experimentados —que conciben la prudencia, la negociación y la discreción como herramientas básicas del quehacer político— estabiliza la relación Ejecutivo-Legislativo en el ámbito nacional y en los estados, a pesar de que las cámaras y ayuntamientos estén compuestos por una pluralidad de fuerzas políticas.

- c) Fortalece el carácter representativo de la democracia. So pena de ser castigados en las urnas, los legisladores, alcaldes, regidores y síndicos prestan mayor atención a las preocupaciones de los electores de sus distritos y localidades, impulsando propuestas que atienden sus necesidades y defendiendo sus principales logros.
- d) Incentiva la elaboración de proyectos de largo plazo. La reelección consecutiva incentiva la elaboración de proyectos que requieren de varios años para gestarse y registrar un impacto, reduciendo el riesgo de que queden trancos o sean percibidos como ineficaces.
- e) Propicia una relación armónica entre funcionarios electos y cúpulas partidistas. La estabilidad que implica una relación de largo plazo permite la consolidación armónica de las relaciones de trabajo entre equipos indispensables para las labores legislativas, administrativas y políticas, fortaleciendo la confianza y la familiaridad en el trato.
- f) Incrementa la eficacia. El horizonte más largo de los legisladores, alcaldes, regidores y síndicos facilita la discusión y resolución de asuntos políticos de gran trascendencia, cuyas negociaciones requieren de tiempo, conocimientos especializados, profesionalismo y mejor técnica legislativa.

Es claro que la reelección consecutiva de legisladores y municipales abre la puerta a la profesionalización de los funcionarios públicos, crea incentivos para mayor transparencia y devuelve a la ciudadanía un mecanismo fundamental para exigir cuentas a sus representantes. Ahora bien, a partir de qué año es aplicable la

reelección, el siguiente cuadro ilustra los años en que se pondrá en marcha y los estados de la república en los que será aplicable.

AÑO DE REELECCIÓN	ESTADOS
2018	Baja California Sur Campeche Chiapas Chihuahua Colima Guanajuato Guerrero Jalisco Edo. De México Michoacán Morelos Nuevo León Querétaro San Luis Potosí Sonora Tabasco Yucatán
2019	Aguascalientes Baja California Durango Oaxaca* Quintana Roo Sinaloa Tamaulipas Veracruz Zacatecas
2020	Coahuila Nayarit Puebla
2021	Ciudad de México
2023	Tlaxcala

Fuente: Elaboración IMCO con información de constituciones estatales Imco.org.mx/indices

*Aplica solo a municipios del estado que no se rigen por usos y costumbres.

NOTA: Cabe señalar que el cuadro elaborado por el IMCO no contemplaba al estado de Veracruz en 2019.

Lo anterior supone que la reelección consecutiva de municipales y legisladores locales será aplicable en 17 estados de la república de mexicana, lo que, desde la

perspectiva de diversos analistas, hace encender las alarmas para los órganos administrativos y jurisdiccionales.

A la vista de lo anterior, el debate actual sobre la reelección consecutiva no se encuentra en realizar un estudio comparativo, discutir las ventajas o desventajas, en recordar el peso de la historia o discutir la perspectiva de Sartori sobre lo que llamaba la *extravagancia* mexicana³. La preocupación central se encuentra en las dudas que surgen sobre la puesta en marcha de la reelección.

II. Reelección, lo jurídico y su estudio

La reelección despierta inquietud en parte por motivos operativos y en parte por cuestiones jurídicas. Respecto de las segundas, el problema es que son múltiples las cuestiones judicializables que se entretajan en torno a la reelección, desde la paridad de género hasta los recursos públicos, pasando por los procesos de selección de candidaturas, los actos anticipados de campaña, la propaganda personalizada, el acceso a medios de comunicación o la fiscalización de gastos de campaña, las candidaturas independientes y un largo etcétera.

A lo anterior, se suman la garantía de justicia pronta y expedita, la protección de los derechos políticos de los ciudadanos y de los partidos políticos, la tutela de las disposiciones constitucionales y legales, así como, el desarrollo con imparcialidad, equidad y certeza jurídica de las contiendas comiciales.

Nadie puede dudar que en su oportunidad el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dé, a través de sus sentencias, soluciones satisfactorias a los problemas. Sin embargo, es válido investigar sobre el tema, porque ello nos permite,

³ “¡La *extravaganza* mexicana!”, decía con sarcasmo Giovanni Sartori cuando hablaba de la no reelección legislativa.

desde los argumentos, la confrontación de opiniones y la pluralidad de pensamientos, analizar la complejidad del problema, debatir las posibles respuestas a las interrogantes, alertar a los encargados de impartir justicia, e incluso, contribuir a dar una solución a las contrariedades.

No obstante, se debe señalar que el estudio de “lo jurídico”, particularmente en materia electoral, parte de la revisión de las sentencias, analizando distintos puntos de vista y diversos ángulos jurídicos y legales⁴. Muchas veces las consideraciones de la sentencia que se comenta tienen que ver con cuestiones de interpretación, procesales, métodos de control de las normas, competencias jurisdiccionales, instrumentos jurídicos, en fin, de procedimientos específicos del derecho.

Esto no implica que el estudio del derecho electoral deba buscar algún fin más allá de la impartición de justicia o las intenciones del legislador, mucho menos que deba plantearse como una investigación sociológica, politológica o de la comunicología, únicamente advierte que el estudio de la complejidad de la reelección precisa proceder metodológicamente de otra forma. El reto es conocer los problemas a enfrentar, encontrar un método de análisis, construir escenarios y proponer soluciones.

En ese sentido, este ensayo propone que el análisis de la reelección no puede partir de una hipótesis⁵ pues esta surge de los problemas de investigación, que en este caso aún no están dados, por lo tanto, se plantea concebir preguntas cuyas

⁴ Respecto a la reelección, existen un par de sentencias que pueden analizarse, pero resultan insuficientes para comprender el problema ya que son resoluciones producto de un caso en concreto, por lo que su capacidad de explicar los múltiples problemas que enfrenta la reelección se ve limitada.

⁵ Existen al menos dos etapas de trabajo por las que cualquier investigador pasa. La primera, cuando en sus trabajos iniciales está atento en torno a los hechos de la naturaleza y, por lo tanto, REALIZA OBSERVACIÓN, y la segunda, cuando con base en ellos FORMULA ALGUNA HIPÓTESIS, que, sometida a la comprobación pertinente, le proporciona los datos o información suficiente para aceptarla o rechazarla. Ambas etapas son importantes, pero la formulación y posterior comprobación de hipótesis, es el punto culminante en la generación de conocimiento científico. (Pájaro, 2002)

respuestas resulten reveladoras⁶. De este modo, se parte de la idea de que debemos bajar un problema y para precisarlo se requiere investigación. Es hasta que tenemos el problema lo más preciso posible y cuando hemos avanzado en la investigación, cuando podemos establecer una hipótesis. (Suárez 52, 2005)

Así pues, en las ciencias sociales también se empieza con preguntas. Desde las más generales al principio hasta preguntas específicas; preguntas que a veces no se han hecho o que han sido hechas con enfoques distintos. El investigador normalmente empieza con asuntos que quiere averiguar, con preguntas que no tienen respuesta aún, con cosas que lo intrigan. (Suárez 53, 2005)

De todo lo anterior se desprende que se sugiere superar criterios estereotipados de investigación de “lo jurídico” y se propone simplemente entender los problemas de la mejor manera posible. Un cambio importante como pasar de un tema, a una lista de problemas y de ahí a, entender, explicar y solucionar un problema, no se trata de posiciones ideológicas sino de método científico.

El siguiente apartado inicia a partir de recuperar preguntas formuladas por algunos expertos sobre las problemáticas que enfrentarán los tribunales electorales.

III. Reglas y variables judicializables

Nuestro método de análisis parte de indagar la opinión que tienen algunos especialistas y, posteriormente, investigar⁷ cuáles son los problemas que los expertos o concedores del tema señalan en cuanto a la reelección consecutiva.

⁶ Lo más difícil – dice Bronowski – no es dar la respuesta, sino concebir la pregunta. La genialidad de hombres como Newton o Eisentein estriba en ello: formulan preguntas transparentes e inocentes, cuyas respuestas resultan catastróficas”. (Bronowski 247, 1979)

⁷ Investigar es realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático que lleven al aumento del conocimiento sobre determinado asunto o materia. Investigar significa intentar descubrir algo. Es una búsqueda. No en balde en inglés se dice research (search significa buscar o búsqueda)

El Dr. Diego Valadés, investigador titular “C” en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, considera las problemáticas, pero más aún las virtudes:

“La reelección generará problemas, pero ayudará a fortalecer el sistema representativo y a equilibrar la relación entre el Congreso y el gobierno, mitigando los nocivos efectos de la concentración del poder”. (Valadés, 2014)

Por su parte, el profesor investigador de tiempo completo de la Universidad Iberoamericana, René Torres Ruiz, muestra precaución ante el tema:

“Ya veremos cómo se desarrolla este ejercicio luego de muchos años de ser un tema vedado, excluido totalmente de la agenda política nacional y, desde luego, de las prácticas políticas” (Torres 132, 2014)

El consejero del Instituto Nacional Electoral, Marco Antonio Baños Martínez, advierte la necesidad de enumerar las dificultades a afrontar:

“La reelección es un tema que todavía es muy poroso, porque debiendo ya tener diversas definiciones sobre el tema, vamos a tener que hacer un listado de problemas a resolver antes de que llegemos a las elecciones del 2018”. (Baños, 2016)

Mucho más crítico al trabajo del legislador, Francisco Javier Aparicio del Centro de Investigación y Docencia Económicas, apuesta porque se regule la reelección y no se deje en manos de otros actores políticos o jurisdiccionales:

y en francés recherche, que significa investigaciones científicas y literarias, así como pesquisa e indagación. Lo que se busca en la investigación es la verdad, la solución a un problema, el aumento del conocimiento.

“Si llegamos al 2018 con reglas incompatibles con la reelección a nivel local, tocará a los partidos políticos, a las y los potenciales candidatos y al Tribunal Electoral hacer la difícil tarea que los promotores de la reforma político electoral de 2014 dejaron pendiente. ¿Sería lo mejor? (Aparicio, 2017)

Por último, el también consejero del Instituto Nacional Electoral, Benito Nacif Hernández, refiere, ante la proximidad de la reelección, el desconcierto de aquellos que podrían buscar la reelección:

“(…) no existe claridad para aquellos legisladores y presidentes municipales que opten por la reelección en 2018”. (Nacif, 2018)

El desconcierto del comentario del consejero Benito Nacif se ratifica en otro que apela a lo novedoso, pero definitivamente espinoso del tema:

“(…) si bien la reelección actualmente se aplica a los partidos políticos, a quienes la ciudadanía premia o castiga al permitirles seguir en el poder o destituirlos a través del voto; aún no se ha realizado en sus gobernantes, lo que tendrá otras implicaciones”. (Nacif, 2018)

Como se observa, la opinión de los expertos pone de relieve el deficiente trabajo del legislador, la incertidumbre de los actores – institucionales o políticos - ante la puesta en marcha, la advertencia de dificultades operativas y la muy segura judicialización del tema.

Es justamente la judicialización de la reelección consecutiva, la que se estudiará más adelante, a través de la opinión de algunos versados en el tema. Iniciaremos con la opinión del Dr. René Torres Ruiz, el cual no está del todo de acuerdo con la regla de la aprobación partidista:

“Pero si la reelección (...) depende en un primer momento de la aprobación de los dirigentes partidistas, la reforma misma puede perder sentido, desvirtuarse”. (Torres 132, 2014)

La Mtra. Mariana Celorio Suárez, crítica abiertamente la elegibilidad de los legisladores por representación proporcional, ello pone de manifiesto que puede ser discutida la calidad de reelegibles:

“Lo delicado del principio de reelección contenido en la reforma analizada consiste en que se pueden reelegir los legisladores que fueron favorecidos por la designación de la cúpula del partido y los legisladores que en su oportunidad obtuvieron un asiento parlamentario por voto directo. Si sumamos 200 diputados y 64 senadores por representación proporcional, significa que 264 legisladores, de un total de 628, no fueron elegidos mediante voto directo, y tienen la oportunidad de reelegirse. ¿Cómo reeliges a un legislador que no fue elegido por voluntad popular?” (Celorio 111, 2014)

La opinión de Eduardo Castellanos Hernández no refleja una problemática en concreto, pero deja entrever la necesidad de garantizar la supremacía del texto constitucional, así como, verificar que una ley, reglamento o acto de las autoridades electorales locales se ajusten a las normas, principios y obligaciones de los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables a la reelección.

“Puesto que las leyes generales no han regulado de manera específica la reelección municipal con mayores detalles, corresponderá a las legislaturas locales hacerlo en las leyes secundarias locales. Sin duda no pocas de las modalidades que aquí se establezcan que serán evaluadas en su momento, en su constitucionalidad y convencionalidad, por los tribunales nacionales e internacional competentes”. (Castellanos, 2014)

Javier Aparicio enumera rápidamente un listado bastante contundente, sugiriendo el tamaño del reto a enfrentar, ya sea por la vía legislativa o jurisdiccional:

¿De qué tamaño es el reto? Van tan sólo algunos de ellos a bote pronto: reelección y paridad de género, procesos de selección de candidaturas, actos anticipados de campaña, propaganda personalizada, acceso a medios, fiscalización de gastos de campaña de candidatos (as) con un cargo o sin él, candidaturas independientes y un largo etcétera. Ha llegado la hora de legislar la reelección en México. ¿Se ocupará de ello el Congreso?” (Aparicio, 2017)

En el mismo sentido, el consejero Marco Antonio Baños Martínez destaca algunos temas que pueden terminar en los tribunales electorales, estos son:

“Como parte de los principios que se confrontan con la reelección destacó la paridad de género, la condición de repetir a la planilla completa para el caso de las alcaldías y la promoción de servidores públicos en funciones subrayó”. (Baños, 2016)

En la investigación sobresalieron los comentarios del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Michoacán, David Alejandro Delgado Arroyo, quien atinadamente exterioriza diversas dudas sumamente interesantes:

“(…) las principales dudas en materia de reelección giran en torno a las facultades de los partidos políticos en la postulación de candidatos, el procedimiento para los independientes, la paridad de género y los cambios derivados de la redistribución. ¿Cómo van a operar los partidos políticos? ¿Se les va a permitir que cada partido defina sus propias reglas, o habrá reglas homogéneas? ¿Habrán precampañas o no para los sujetos a reelección?; y ¿quién legisla? ¿Podrá ser posible que los legisladores actuales en los congresos estatales definan reglas que pueden beneficiarlos a sí mismos para la posibilidad de la reelección?” (Delgado, 2017)

Sus interrogantes son enriquecedoras en el debate dado que abarcan una cantidad diversa de temas que van de la imparcialidad a la paridad de género e incluso la distritación o la falta de reglas claras. A las preguntas anteriores pueden sumarse las siguientes.

“Pero, surgen otras preguntas: ¿cómo podemos en México, bajo nuestras reglas, garantizar el principio de la imparcialidad? “todas las reglas establecidas en el 134 constitucional con la cuestión de la reelección, ahí tendría que haber un protocolo o reglas bien establecidas ¿qué hacemos con la paridad de género?, hay una obligación de los partidos políticos de presentar candidaturas con paridad de género, seguramente saben que no todos los partidos llegaron con ese principio. Otra duda (...) es ¿qué hacemos con la distritación?, ¿porque la distritación local y federal cambió las condiciones de los distritos, hasta qué punto es válido, qué grado de modificaciones del universo de votantes de un candidato que fue electo podrán reelegirlo nuevamente?

¿Cómo va a operar esta aduana de los partidos políticos? es otra duda que surge, ¿se les va a permitir a los partidos que cada uno defina sus propias reglas o habrá reglas homogéneas: habrá precampañas o no para los sujetos a reelección?, y, otra duda es ¿quién legisla?, ¿podrá ser posible que los legisladores actuales en los congresos de los estados definan reglas que puedan beneficiarles a sí mismos en la posibilidad de la reelección?, “o será conveniente que desde el Congreso de la Unión se defina principios generales a aplicar en todo el país y además estarían hasta el mes de mayo, porque de lo contrario tendríamos el mismo problema para el 2021 cuando los legisladores puedan reelegirse”. (Delgado, 2017)

Aunque recientemente, el TEPJF se pronunció respecto de una situación similar a la que señala Gabriel Tarriba⁸, es más que oportuno recuperar su observación debido a que fue vislumbrada en 2014, lo que advierte sobre la importancia de tomar en consideración el análisis de expertos. Su observación fue la siguiente:

“Todos los estados deben establecer la reelección consecutiva de gobiernos locales en sus constituciones, pero la reelección solo podrá ser por un periodo adicional de tres años. La nueva redacción del artículo 115 constitucional es confusa porque actualmente hay tres estados (Coahuila, Veracruz e Hidalgo) donde el periodo de gobierno local es de cuatro años. ¿Qué pasará con estos estados? ¿Sus ciudadanos no contarán, a diferencia de los habitantes de los otros 28 estados, con el derecho de reelegir a sus gobernantes locales? ¿Tendrán que volver a los periodos de gobierno de tres años?” (Tarriba, 2014)

Desde una perspectiva comparada el análisis de Marina Lacalle y Gustavo Rivera, considera que los efectos de la reelección dependen de la respuesta que el legislador dé a cinco preguntas, por lo que recomiendan responderlas con la mayor información disponible, las preguntas son las siguientes:

- a) ¿Quién decide quién es el candidato?
- b) ¿Cómo se decide quién es el candidato?
- c) ¿Cuáles son los plazos para anunciar que se buscará la

⁸ Al resolver el expediente SUP-JDC-101/2017 y SUP-JRC-63/2017 acumulados, la Sala Superior consideró que “si bien, la intención del constituyente permanente para permitir la elección consecutiva, fue la de limitar el mandato, actual y al que se pretenda continuar, a que no *“sea superior a tres años”*, como lo dispuso en el artículo 115, Base I, segundo párrafo, del Pacto Federal; también muy cierto es, que en el caso de las elecciones municipales de Nayarit a celebrarse durante el presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación avaló la constitucionalidad del artículo transitorio que extendió por “única ocasión” la duración del mandato a cuatro años. Por ende, si el mandato para el que se pretende la *“reelección”*, es de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el Artículo Transitorio Cuarto de la reforma constitucional local publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de diez de junio de dos mil dieciséis, tal duración excepcional, que por única ocasión se presenta para los ayuntamientos que se desempeñen durante el periodo 2017-2021, se encuentra bajo el resguardo de la Constitución Federal, como se interpretó en los párrafos “190” y “191” de la acción de inconstitucionalidad 55/2016.

reelección? d) ¿Cómo se financiarán las campañas al interior de los partidos donde compitan aspirantes a reelección? e) ¿Cómo se financiarán las campañas al exterior de los partidos donde compitan aspirantes a reelección? (Lacalle-Rivera 83, 2017)

Las opiniones de los estudiosos del tema nos han aportado una cartera de variables que se relacionan con la reelección y que pueden llegar a constituirse como problemas, éstos son:

Experto	Problema
René Torres Ruiz	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de dirigentes partidistas
Mariana Celorio Suárez	<ul style="list-style-type: none"> • Reelección de cargos de representación proporcional • Mecanismos de selección de candidatos • Causales de impugnación
Eduardo Castellanos Hernández	<ul style="list-style-type: none"> • Regulación local de candidaturas • Control de constitucionalidad y convencionalidad
Francisco Javier Aparicio	<ul style="list-style-type: none"> • Paridad de género • Procesos de selección de candidaturas • Actos anticipados de campaña • Propaganda personalizada • Acceso a medios de comunicación • Fiscalización de gastos de precampaña y campaña
Marco Antonio Baños Martínez	<ul style="list-style-type: none"> • Paridad de género • Reelección en ayuntamientos (individual o por planilla) • Promoción de servidores públicos
David Alejandro Delgado Arroyo	<ul style="list-style-type: none"> • Procesos de selección de candidaturas • Candidaturas independientes • Paridad de género • Redistribución • Imparcialidad en el uso de recursos públicos • Competencia para regular reelección

Tomando en cuenta el test de Marina Lacalle y Gustavo Rivera, se puede considerar que además de la consecutividad, el número de periodos y la cohesión y disciplina de los grupos parlamentarios, presidentes municipales, regidores y síndicos aspirantes a reelegirse, se deben analizar las regulaciones específicas que impactan en variables de interés – en nuestro caso judicial –, como la paridad de género, disposiciones del artículo 134 constitucional, procedimientos internos de selección, reglas de representación proporcional, etc.

En su trabajo de investigación comparado entre países Latinoamericanos como Argentina, Bolivia, Brasil, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, República Dominicana, etc, Lacalle y Rivera estudian el comportamiento de las siguientes regulaciones específicas (Lacalle-Rivera 18, 2017):

- a) Solicitud de licencias. Si el aspirante a reelegirse en su cargo debe solicitar licencia para abandonarlo durante el periodo de campaña.
- b) Requisitos legales de candidaturas. Los requisitos legales que condicionan que un legislador, alcalde, regidor o síndico aspire a reelegirse en su cargo: nacionalidad, edad, residencia, postulación por partido, laicidad y cuota de género.
- c) Financiamiento de campañas. La normatividad que regula el financiamiento del que los aspirantes a reelección pueden disponer para realizar sus campañas electorales.
- d) Causales de impugnación de candidaturas. Las causales por las cuales se puede impugnar la candidatura de un aspirante a reelección.

- e) Mecanismo de selección de candidatos a reelección en principales partidos.
Los mecanismos de selección de candidatos a reelección al interior de los principales partidos políticos.

Su trabajo es orientador ya que se hace evidente que los efectos de la reelección pueden estudiarse a partir de examinar las variables que impactan en el comportamiento de ciertas regulaciones específicas. En otras palabras, para entender el comportamiento de la reelección en México se deben comprender las reglas propias de la reelección y aquellas que pueden llegar a judicializarse.

Al cruzar la información obtenida por las opiniones de los expertos con las regulaciones examinadas por Lacalle y Rivera, obtenemos el siguiente listado:

Problema	Variables
Solicitud de licencias.	<ul style="list-style-type: none"> • Cargos a los que es aplicable • Tiempo para separarse • Equidad en la contienda • Promoción personalizada
Requisitos legales de candidaturas.	<ul style="list-style-type: none"> • Edad • Residencia • Postulación por partido o pérdida de militancia
Financiamiento de campañas.	<ul style="list-style-type: none"> • Financiamiento para realizar campañas electorales.
Causales de impugnación de candidaturas.	<ul style="list-style-type: none"> • Causales de impugnación.
Mecanismo de selección de candidatos a reelección en principales partidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de selección de precandidatos y candidatos. • Reelección de cargos de representación proporcional. • Regla mismo partido o coalición • Regla perdida de militancia • Paridad de género

Regulación local de candidaturas	<ul style="list-style-type: none"> • Control de constitucionalidad y convencionalidad • Reelección en ayuntamientos (individual o por planilla)
Paridad de género	<ul style="list-style-type: none"> • Paridad Horizontal • Paridad Vertical • Paridad Transversal
Artículo 134 constitucional	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad en el uso de recursos públicos • Transparencia y rendición de cuentas • Procedimientos sancionadores • Promoción personalizada

De ese modo, el estudio de la reelección no se puede centrar en comprender únicamente las reglas aplicables al principio reeleccionista, por el contrario, debe ir más allá y entender el comportamiento judicial de las variables que inciden en su práctica.

Para continuar con nuestro estudio, el siguiente apartado busca explicar la complejidad que se entreteje en torno a la reelección, así como el tipo de análisis que ayudaría a captar las implicaciones visibles y saber dónde están las invisibles, descifrando la información sustentada en la experiencia y la intuición de los expertos e involucrados directa o indirectamente.

IV. ¿Cómo estudiar el futuro de un problema?

Hasta aquí es posible distinguir un núcleo factual de problemas que pueden llegar a ocurrir, sin embargo, cabe preguntar ¿Explican suficientemente el problema? ¿Ayudan a comprender las cuestiones judicializables del asunto? ¿Sirven al impartidor de justicia para resolver las dificultades que en un futuro cercano se le presentarán? ¿Son simples conjeturas, opiniones, imaginarios y supuestos?

De Jouvenel, señala que podemos trabajar un conjunto de futuros posibles contruidos por nuestra imaginación, lo que quiere decir que estamos en un ejercicio de proférence (preferencia) que deriva los futuros de estados presentes más o menos conocidos. Construir intelectualmente un futuro verosímil es a lo que Jouvenel llama conjetura, una composición donde figuren tantas relaciones causales, consideradas necesarias, como se considere conveniente; pero sus respectivos papeles, sus conexiones, supondrán un modelo hipotético y su “puesta a punto” dependerá de los hechos supuestos que intervengan. (Baena 21, 2004)

De Jouvenel es el creador del término futurible que designa el objeto del pensamiento orientado hacia el porvenir. Pensamiento que no alcanza *los futura* (“cosas que serán”), sino sólo los futuros posibles. De esta manera los futuribles son sólo los estados futuros cuya forma de producirse a partir del estado presente resulta imaginable y plausible. (Baena 21, 2004)

En nuestro caso, parece ser que hemos empezado a construir nuestra conjetura, la cual se dio a partir de un procedimiento que se basó en recuperar información subjetiva con base en la experiencia y la intuición de los expertos e involucrados directa o indirectamente en la reelección. De este modo el problema nos llevó por nuevas formas de análisis.

Con ello no se insinúa que la reelección está suficientemente estudiada y qué hemos respondido a todas las interrogantes, por el contrario, advertimos que es posible estudiar un problema futuro a partir de analizar diversos niveles del entorno, de conocer el hecho dentro de su contexto y de tener múltiples interpretaciones.

Aunque aún no se explica adecuadamente el problema, sí hay indicios que pueden ayudarnos a comprenderlo, al punto de poder llegar a generar un modelo explicativo que sirva al impartidor de justicia en su tarea. En consecuencia, las conjeturas,

opiniones e imaginarios fueron el primer paso para explicar los problemas de la reelección, son un peldaño en la aplicación del método científico en el estudio del tema.

En este marco, se propone utilizar una técnica propia de la prospectiva como recurso metodológico para la comprensión del objeto de estudio. Si bien el concepto de Prospectiva suele referirse a la ciencia que estudia el futuro para comprenderlo e influir en él, también es definido como una disciplina y un conjunto de metodologías orientas al estudio, análisis y construcción de escenarios futuros (futuribles). (González 92, 2015)

Algunos podrán criticar lo arriesgado de la propuesta, sin embargo, lo peligroso no es que exageremos la capacidad de la ciencia, sino que dejemos de utilizarla.

Aunque nuestros intentos, aún primitivos, de hacer previsiones científicas terminen en el más completo error, el sólo esfuerzo nos ayudará a identificar variables claves del cambio, a aclarar objetivos, y nos obligará a una más cuidadosa valoración de las alternativas (jurídicas). En todo caso, el sondeo del futuro produce rendimiento en el presente. (Toffler 327, 1973)

Asimismo, no debe parecer descabellada la idea dada la integración reciente, en la doctrina general del Derecho, del llamado “Derecho Prospectivo” como disciplina jurídico-metodológica que se ocupa de los procesos jurídicos prospectivos, la cual “puede aportar una visión académica vanguardista sobre los candentes temas político-electoral; y sobre todo, si atendemos a una de sus vertientes: el Derecho Prospectivo Electoral”. (Flores 179, 2009)

V. Método Delphi

Proponemos utilizar un método propio de la prospectiva para generar aún más preguntas de investigación, sistematizar las respuestas de expertos y presentar escenarios con soluciones. El método que se propone emplear es el denominado como Delphi. El método Delphi es una técnica muy versátil, ya que hace uso de la información que proviene tanto de la experiencia como de los conocimientos de los participantes de un grupo, normalmente compuesto por expertos.

La elección del método Delphi está fundamentada en las características que reúne como técnica de análisis de carácter indirecto. Esta técnica nos permite superar las barreras físicas que existen entre los distintos expertos participantes, eliminar la influencia diferencial que puedan tener algunos miembros del grupo sobre los demás, (preservando el anonimato y reduciendo las posibilidades de contacto directo entre ellos), y controlar los factores que provocan una posible falta de motivación en los expertos participantes. (Ortega 34, 2008)

La mayoría de los autores coinciden en las principales características que se atribuyen al método. Tanto sus creadores como los autores más destacados en la actualidad coinciden incluso en el orden de presentación de tales características (Reguant-Torrado 91, 2016).

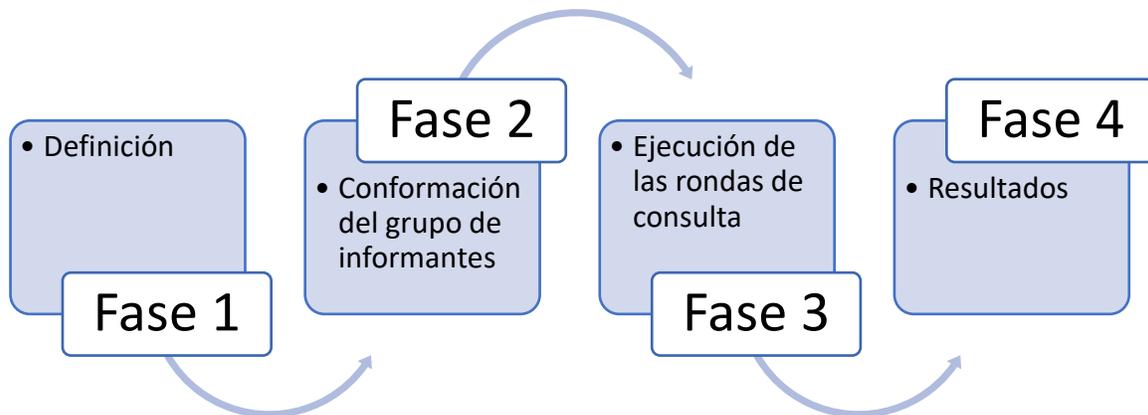
De este modo, para Mercedes Reguant y Mercedes Torrado se mencionan como definatorias las siguientes:

1. **Proceso iterativo.** Los participantes emiten su opinión en varias oportunidades. Entre una y otra consulta tienen la ocasión de reflexionar tanto acerca de sus propias opiniones como de las emitidas por el resto de

expertos. Para las consultas se utiliza un cuestionario muy formal y estructurado.

2. **Anonimato.** Una de las diferencias que existen con el resto de las técnicas de consulta grupal es el anonimato de las respuestas, es más, los expertos pueden conocerse, pero no identifican lo que dice cada uno de ellos. De esta característica proviene una de sus mayores ventajas, ya que no hay posibilidades de sesgo derivados del prestigio o liderazgo de algún miembro del grupo. Las opiniones emitidas se basan únicamente en las ideas contenidas en la consulta.
3. **Feedback controlado.** El investigador o grupo de investigación es el que analiza las respuestas recibidas y produce la nueva consulta, de modo que pone el énfasis que se requiere de acuerdo con los objetivos de su trabajo, asegurándose siempre de que aparezcan representadas todas las opiniones dadas por los expertos. Se destacan aportaciones significativas, acuerdos explícitos entre las opiniones, posturas divergentes y cualquier otra información de interés. La retroalimentación de cada ronda puede incluir una selección de información textual de las respuestas.
4. **Respuesta estadística del grupo.** Suele incluirse la solicitud de estimaciones al grupo de expertos, y aun en los casos en los que no se pide en la primera ronda, se procesa la información incluyendo frecuencias y medidas de tendencia central, así como valores de dispersión de las respuestas individuales, en las rondas subsiguientes. Además, la retroalimentación de cada ronda es en forma de información estadística.

Como cualquier otra técnica, su uso está pautado por varias fases, Reguant y Torrado las explican a partir de la siguiente ilustración (Reguant-Torrado 92, 2016):



- **Fase 1 de definición:** A partir del problema de investigación acotado, se debe formular el objetivo de la consulta, identificar las dimensiones que deben explorarse e identificar posibles fuentes de información.
- **Fase 2 de conformación del grupo de informantes:** Cabe determinar el perfil de los participantes y su ubicación, elaborar el protocolo de selección grupo –que dispongan de información representativa, tiempo e interés– y aproximación, contactar con los integrantes potenciales, elegir, invitar y conseguir su compromiso de colaboración. El tamaño suele oscilar entre 6-30 en función del problema, aunque no es un condicionante. Tiene que primar siempre la calidad frente a la cantidad.

- **Fase 3 de ejecución de las rondas de consulta:** Hay que elaborar el cuestionario inicial, analizar la información y elaborar la siguiente ronda de feedback y consulta, tantas veces como sea necesario para producir el consenso/disenso que responda a los objetivos del estudio. Se deberán categorizar y ordenar las respuestas en función del grado de acuerdo. El resultado será el punto de partida para las opiniones posteriores. En el caso de que el experto difiera de la opinión general se deberá invitar a razonar sus respuestas.
- **Fase 4 de resultados:** Se ha de analizar la información de la última ronda y elaborar el informe de devolución final. El investigador podrá calcular el nivel de consenso para cada punto concreto, recoger las razones principales de disenso y, finalmente, calcular el nivel de importancia.

En conclusión, el método Delphi ofrece un adecuado canal para penetrar en áreas de conocimiento complejas, dinámicas, ambiguas y con falta de información, siendo el coste de obtención de la información bajo y su tiempo reducido. Aunado a lo anterior, lo que se plantea es disponer de un método para la construcción y estudio del objeto de estudio, de modo que sea posible obtener la identificación de tópicos a investigar en torno a la reelección, seleccionar las variables de interés judicial, identificar las relaciones causales entre factores y crear un lenguaje común para la discusión del problema.

Cabe aclarar que la utilización del método Delphi no es lo mismo que realizar una investigación, más bien, sólo es una parte de ella, el riesgo de considerar al método como un fin en sí mismo, desligado de los propios objetos de estudio es real. En nuestro caso, sólo es una herramienta que ayudará a explicar el problema por lo que no debe pensarse que se abandonará el enfoque jurídico de las metas a alcanzar. Tampoco debe considerarse que mediante la prospectiva se pretende

suplantar la difícil tarea del juez, modestamente únicamente se pretende ayudar a los impartidores de justicia para que éstos tomen decisiones mejor informadas desde el presente. Asimismo, es evidente que los productos son parte de un proceso dinámico, sujeto a coyunturas, de ahí que, los resultados estén más orientados a la reflexión.

VI. Conclusiones

La reforma de 2014 transformó sustancialmente la configuración de nuestro modelo electoral en prácticamente todos los ámbitos del escenario mexicano. Entre la lista de modificaciones destaca el establecimiento de la reelección consecutiva de legisladores y de cargos municipales.

En virtud de lo anterior, se consideró que es más que oportuno el esfuerzo consistente en imaginar el comportamiento judicial de la reelección, así como el análisis de las posibles soluciones, buscando generar un dialogo entre la justicia electoral y los retos analíticos para enfrentar el futuro.

En ese sentido, este estudio se centró en presentar el escenario actual en el que se desarrolla el nudo de la discusión sobre la reelección consecutiva. Por tanto, no sé avocó al estudio de las normas, su aplicación o la justicia electoral, por el contrario, exploró las variadas voces que, desde la academia, las instituciones electorales, los partidos políticos o los cargos mismos de elección, advierten las problemáticas a enfrentar.

Bajo el planteamiento de que el estudio de la reelección no se puede centrar en comprender únicamente las reglas aplicables al principio reeleccionista sino a partir de entender el comportamiento judicial de las variables que inciden en su práctica, se propuso estudiar el problema bajo una lógica diferente, la sugerencia fue superar

criterios estereotipados de investigación de “lo jurídico” para entender de mejor forma los problemas. En ese sentido, se propuso utilizar una técnica propia de la prospectiva como recurso metodológico para la construcción y posterior comprensión del objeto de estudio.

Se eligió el método Delphi como procedimiento para la obtención de información de un grupo de expertos en varias etapas, debido a sus tres características básicas: anonimato, respuesta numérica y retroalimentación. Es conveniente señalar que este es el punto inicial de una investigación más profunda y de largo alcance, por lo que el avance en sus objetivos se irá describiendo en futuros ensayos.

Falta agregar una última cosa antes de continuar con la ardua tarea que significa estudiar la reelección como problema futuro. Corregir la impresión de que los problemas pueden estudiarse sin recurrir a otros enfoques, herramientas y métodos multidisciplinarios.

Bibliografía

Libros

Baena Paz, Guillermina. 2004. Prospectiva política. Guía para su comprensión y práctica. UNAM. Disponible en [http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/330/1/images/Prospectiva Política Guía para su comprensión %20y practica Guillermina Baena.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/330/1/images/Prospectiva%20Politica%20Guia%20para%20su%20comprension%20y%20practica%20Guillermina%20Baena.pdf) (consultado el 27 de marzo de 2017)

Bronowski, Jacob. 1979. “El ascenso del hombre”. Fondo Educativo Interamericano. Disponible en <http://www.dcne.ugto.mx/Contenido/MaterialDidactico/amezquita/Lecturas/EI%20Ascenso%20del%20hombre.pdf> (consultado el 10 de enero de 2017)

Lacalle, Marina y Rivera Loret de Mola, Gustavo. 2017. “Reelección en perspectiva comparada. Ideas para fortalecer la eficacia de la reforma constitucional en materia de reelección”. Integralia - Fundación Colosio. Disponible en <http://www.ieeg.org.mx/pdf/Acceso%20Directo/170222-LibroReeleccion.pdf> (consultado el 10 de marzo de 2017).

Toffler, Alvin. 1993. “El shock del Futuro”, Plaza & Janés, España. Disponible en <https://pciucr.files.wordpress.com/2011/03/toffler-alvin-el-shock-del-futuro.pdf> (consultado el 12 de enero de 2017).

Revistas

Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. 2014. “El impacto de la reelección municipal inmediata, en la reforma constitucional de 2014, para el gobierno municipal y la democracia nacional”, en Revista Mexicana de Derecho Electoral, núm. 6. Disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10069/12097> (consultado el 04 de marzo de 2017).

Celorio Suárez, Mariana. 2015. “La Reforma Político-Electoral de 2014: avances, retrocesos y vacíos”, en El Cotidiano, núm.190, marzo-abril, UAM Azcapotzalco. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/325/32536845013.pdf> (consultado el 01 de marzo de 2017).

González Uresti, Luz Araceli. 2015. “La Prospectiva: alcances y límites en Ciencias Sociales” en Revista de Relaciones Internacionales, Vol. 24. Núm. 48. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Disponible en <http://revistas.unlp.edu.ar/RRII-IRI/article/view/2201/2116> (consultado el 23 de marzo de 2017).

Luna Ramos, José Alejandro. 2014. “Reformas constitucionales y legales en materia político-electoral de 2014”, en La constitución renovada: reformas

- constitucionales y función jurisdiccional. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número especial 2014. Disponible en <http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/Revistaesp2014/Jos%C3%A9%20Alejandro%20Luna%20Ramos.pdf> (consultado el 08 de marzo de 2017).
- Flores Medina, Rubén Jaime. 2009. “El Derecho Prospectivo Electoral: un nuevo enfoque jurídico disciplinario, en Sufragio. Revista Especializada en Derecho Electoral, núm. 3. Disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/sufragio/article/view/22148/19742> (consultado el 17 de enero de 2017).
- Navarro Fierro, Carlos Marino. 2014. “Panorama de la reforma electoral 2014 y el nuevo diseño institucional en México”, en Revista Derecho Electoral, N°18, julio – diciembre, Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica. Disponible en http://www.tse.go.cr/revista/art/18/navarro_fierro.pdf (consultado el 15 de febrero de 2017).
- Ortega Mohedano, Félix. 2008. “Prospectiva en Ciencias Sociales a través de un caso práctico”, en Revista Escuela de Administración de Negocios, núm. 64, septiembre – diciembre. Universidad EAN. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20612981004> (consultado el 21 de marzo de 2017).
- Pájaro Huertas, David. 2002. “La formulación de la Hipótesis” en Cinta de Moebio, núm. 15, diciembre, Universidad de Chile. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/101/10101506.pdf> (consultado el 15 de enero de 2017).
- Reguant-Álvarez, Mercedes y Torrado Fonseca, Mercedes. 2016. “El método Delphi”, en Revista d’Inoocació i Recerca en Educació, Universidad de Barcelona. Disponible en revistes.ub.edu/index.php/REIRE/article/download/reire2016.9.1916/18093 (consultado el 09 de febrero de 2017).

- Suárez-Iñiguez, Enrique. 2005. “¿Es realmente necesaria la hipótesis de la investigación?” en Revista de Estudios Políticos, Octava Época, Núm. 5, mayo-agosto. UNAM-FCPyS.
- Tarriba, Gabriel. 2014. “Alcances y promesas de la reelección municipal en México”, en Este País. Disponible en <http://archivo.estepais.com/site/2014/alcances-y-promesas-de-la-reeleccion-municipal-en-mexico/> (consultado el 7 de marzo de 2017).
- Torres-Ruiz, René. 2014. “México y su nueva reforma político electoral”, en revista de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Disponible en https://somee.org.mx/rmestudioselectorales/index.php/RMEstudiosElectoral/es/article/download/153/pdf_7. (consultado el 20 de febrero de 2017).
- Ugalde, Luis Carlos y Rivera Loret de Mola, Gustavo. 2014. La reelección en México: antecedentes y retos de la reforma electoral de 2013” en Revista Mexicana de Derecho Electoral, núm. 6. Disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10075/12103> (consultado el 15 de marzo de 2017).
- Ugalde, Luis Carlos. 2011. “Control político, no reelección” en Revista Nexos. Disponible en <http://www.nexos.com.mx/?p=14587> (consultado el 12 de febrero de 2017).
- Valadés, Diego. 2014. “Reelección y clase política”, en Hechos y derechos. Disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7059/8995> (consultado el 19 de marzo de 2017).
- Reforma Política-Electoral. Gobierno de la República. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION_AMP_LIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf (consultado el 22 febrero de 2017).

Periódicos

- Aparicio, Javier. 2017. “Tiempos de reelección”, en Periódico Excelsior. Disponible en <http://www.excelsior.com.mx/opinion/javier-aporicio/2017/02/04/1144171> (consultada el 4 de febrero de 2017).
- Nacif, Benito. 2017. “Todavía no existe claridad para la reelección en 2018: Benito Nacif”, en Periódico La Prensa. Disponible en <https://www.la-prensa.com.mx/mexico/149589-todavia-no-existe-claridad-para-la-reeleccion-en-2018-benito-nacif> (consultada el 15 de febrero de 2017).
- Baños, Marco Antonio. 2016. “Reelección debe analizarse de cara a comicios de 2018: consejero”, en Grupo Fórmula en Internet. Disponible en <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=634417&idFC=2016> (consultada el 19 de octubre de 2016).
- Delgado Arroyo, David Alejandro. 2017. “A 5 semanas de vencer plazo constitucional, reelección 2018, entre dudas”, en Agencia Quadratín. Disponible en <https://www.quadratin.com.mx/principal/a-5-semanas-vencer-plazo-constitucional-reeleccion-2018-dudas/> (consultada el 19 de abril de 2017).
- Delgado Arroyo, David Alejandro. 2017. “Una serie de dudas envuelve la reelección de diputados locales y ayuntamientos para el 2018: INE”. Disponible en <http://www.noventagrados.com.mx/politica/una-serie-de-dudas-envuelve-la-reeleccion-de-diputados-locales-y-ayuntamientos-para-el-2018-ine.htm> (consultada el 19 de abril de 2017).